

Junta Electoral
de San Martín

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de veinte libras al año, para la Junta Electoral Departamental de San Martín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—
M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—
JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
D. Matto, Senador Secretario. — Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—
JOSÉ PARDO.—
Agustín Tovar.